

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,30

# GACETA DE MADRID

## ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

### SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto-ley declarando disuelta la Asamblea Nacional.—Páginas 1203 y 1204.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava a D. Ladislao Amézola y Aspizúa.—Página 1204.

Otro ídem id. id. de Albacete a don José Pérez y García-Argüelles.—Página 1204.

Otro ídem id. id. de Alicante a D. Mariano de las Peñas Sanchi-Alfaro.—Página 1204.

Otro ídem id. id. de Almería a don Francisco Mestre Gómez Media-Vela.—Página 1204.

Otro ídem id. id. de Avila a D. Alfonso Crespo y Martín Romero Gálvez del Postigo y Godoy, Conde de Castillo Fiel.—Página 1204.

Otro ídem id. id. de Badajoz a D. José Tomás Valverde Castilla.—Página 1204.

Otro ídem id. id. de Baleares a D. Pedro Llosas Badia.—Página 1204.

Otro ídem id. id. de Barcelona a don Joaquín Miláns del Bosch y Carrió. Páginas 1204 y 1025.

Otro ídem id. id. de Cáceres a D. Carlos López de Lamela D'Irigoias.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Cádiz a D. Manuel Laulhé Pavia.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Castellón a don Juan Rufilanchas Lozano.—Página 1025.

Otro ídem id. id. de Ciudad Real a don Carlos de Lara y Guerrero.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Córdoba a D. Antonio Marín Acuña.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Coruña a D. Rafael Muñoz Garde.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Cuenca a D. Julio Álvarez Guerra.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Gerona a D. Prudencio Rodríguez Chamorro.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Granada a D. Manuel González Longoria y de la Vega. Página 1205.

Otro ídem id. id. de Guadalajara a don Luis María Cabello y Lapiedra.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Huelva a D. Vicente Olmo Medina.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Huesca a D. Fernando Rivas García.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Jaén a D. Carlos Sidro Herrera.—Página 1205.

Otro ídem id. id. de Las Palmas a don Mariano Cáceres y Martínez.—Páginas 1205 y 1206.

Otro ídem id. id. de León a D. Gumerindo Martín Toledano.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Lérida a D. Juan Vanrell y Taduri.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Logroño a don Juan Fabián y Díaz de Cavira.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Lugo a D. Ramón Bermúdez de Castro y Plá.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Málaga a D. Enrique Cano Ortega.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Murcia a D. José María Castelló Madrid.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Navarra a D. Máximo Zubillaga Reillo.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Orense a D. Antonio Rodríguez Calvo.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Oviedo a D. Francisco Zubillaga Reio.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Palencia a D. Luis Felipe Manzano Guinea.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Pontevedra a don José Batuecas Marugán.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Salamanca a don Enrique López Sanz.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Santa Cruz de Tenerife a D. Buenaventura Benito Quintero.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Segovia a D. Rufino Blanco y Sánchez.—Página 1206.

Otro ídem id. id. de Soria a D. Julio Piernas y Tineo, Marqués de Vista Alegre.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Tarragona a don José Joaquín de Lassaleta.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Teruel a D. José Mohino Toribio.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Toledo a D. Antonio Almagro Méndez.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Valencia a don Heraclio Hernández Marillos.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Valladolid a don Enrique de Lara y Guerrero.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Vizcaya a D. César Ballarín y Lazárraga.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Zamora a D. Ramón López Montenegro y de Fías Salazar.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Zaragoza a don José Cantón Salazar y Álvarez.—Página 1207.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Alava a D. Nicolás Lorduy Dini.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Albacete a D. Isidro Arcos Villalba.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Alicante a D. Juan Díaz Caneja.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Almería a D. Francisco Fontes Alemán.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Avila a D. Miguel Gómez Cano.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Badajoz a don Francisco Español Villacante.—Página 1207.

Otro ídem id. id. de Baleares a don Constantino Vázquez Jiménez.—Páginas 1207 y 1208.

Otro ídem id. id. de Barcelona a D. Ig-

nacio Despujols y Sabater.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Cáceres a D. José María Sánchez Claramonte.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Cádiz a D. Gustavo Morales.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Castellón a don José Carrera Ramillo.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Ciudad Real a don Eduardo León Serralbo.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Córdoba a D. Graciano Atienza.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Coruña a D. Luis Maraver Serrano.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Cuenca a D. Enrique Barranco González.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Gerona a D. Leonardo del Saz Orozco.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Granada a don Eduardo Mendoza García.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Guadalupe a don Eduardo Mendoza García.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Huelva a D. Diego Alós Rivero.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Huesca a D. Francisco González Castel.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Jaén a D. Fernando López Obregón.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de Las Palmas a don Francisco Armas Clós.—Página 1208.  
 Otro ídem íd. íd. de León a D. Emilio Díaz Moreu.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Lérida a D. Manuel Vega Vázquez.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Logroño a D. Antonio Sanz Agero.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Lugo a D. Manuel González Correa.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Málaga a D. Alfredo Queipo de Llano.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Murcia a D. Paulino García Francos.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Navarra a D. José Monje Bernal.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Orense a D. Manuel Fernández Reyes.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Oviedo a don Eduardo Rossón.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Palencia a D. Joaquín Sarmiento Rivera.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Pontevedra a don Isidoro León Arroquia.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Salamanca a don Francisco Delgado Iribarren.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife a D. Juan José Alonso Giménez.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Segovia a D. Ramón Cortiñas Hierro.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Soria a D. José García Guerrero.—Página 1209.  
 Otro ídem íd. íd. de Tarragona a don Manuel Salvadores y Blas.—Página 1209 y 1210.  
 Otro ídem íd. íd. de Terner a D. Javier Arvizu.—Página 1210.  
 Otro ídem íd. íd. de Toledo a D. Juan José Bonifaz y Rico.—Página 1210.  
 Otro ídem íd. íd. de Valencia a don Luis Amado y Reygondaud de Villebardet.—Página 1210.

Otro ídem íd. íd. de Valladolid a don Fernando Garralda Calderón.—Página 1210.  
 Otro ídem íd. íd. de Vizcaya a don Francisco Cabrera Pozuelo.—Página 1210.  
 Otro ídem íd. íd. de Zamora a D. Maximiliano Asúnsulo y Linares.—Página 1210.  
 Otro ídem íd. íd. de Zaragoza a don Víctor Pérez Vidal.—Página 1210.

#### Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y nombrándole Cónsul general de la Nación en Méjico a D. Joaquín Boada y Barbé, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Newcastle.—Página 1210.

#### Ministerio del Ejército.

Real decreto relativo a la supresión del ascenso por elección de los Generales, Jefes, Oficiales y Asimilados del Ejército.—Páginas 1210 y 1211.  
 Otro disponiendo cese, por pase a otro destino, en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Larache el General de brigada D. Emilio Mola Vidal.—Página 1211.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo que el día 25 del mes actual cesen en sus cargos cuantos integran las actuales Diputaciones provinciales, excepto la de Navarra, y disponiendo sean sustituidos en la forma que se determina.—Páginas 1211 y 1212.  
 Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña Isabel Briones de Sáenz.—Página 1212.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto derogando el de 21 de Mayo de 1926, que modificó el sistema de renovación de la Junta para ampliación de estudios, y reponiendo en toda su vigencia el Real decreto orgánico y Reglamento de 22 de Enero de 1910.—Página 1212.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Trabajo a D. José Marvá y Mayer.—Página 1212.  
 Otro nombrando Director general de Trabajo, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Felipe Gómez Cano, actual Subdirector general de Trabajo.—Página 1213.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que D. Manuel

Micheo Barbolla, Delegado de Hacienda, y D. Baldomero Campo Redondo, Jefe de la Abogacía del Estado de Sevilla, Vocales de la Comisión permanente de la Exposición Iberoamericana de dicha capital, que vienen desempeñando la intervención de los ingresos en la misma, ejerciten también la de todos los pagos que se realicen por aquélla; y que el Sr. Campo Redondo tenga a su cargo la Dirección y Jefatura de los servicios de Hacienda en mencionada Exposición.—Página 1213.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando a D. Emilio Carrascosa Ortega, excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla.—Página 1213.  
 Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara a D. Manuel de Lis Varela, Secretario judicial excedente.—Página 1213.  
 Otra destituyendo del cargo de Oficial de Sala de la Audiencia de Zaragoza a D. Manuel Moure Bibián.—Página 1213.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la autorización ministerial para la constitución de la Asociación general del Profesorado Auxiliar de los Institutos locales de Segunda enseñanza.—Página 1213.  
 Otra nombrando, en virtud de permuta, a D. Isidoro Fernández Uribe Catedrático de Filosofía del Instituto Victoria Eugenia, de Melilla, y a D. Manuel Chacón Sánchez Catedrático de igual asignatura del de Jerez de la Frontera.—Páginas 1213 y 1214.  
 Otra autorizando a D. Alejandro de Domingo Santamaría, Profesor de Lengua francesa del Instituto local de Segunda enseñanza de Avilés, para que pueda dedicarse privadamente a la enseñanza del Bachillerato universitario.—Página 1214.  
 Otra admitiendo a D. Santiago Sanz la dimisión del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Página 1214.  
 Otra nombrando a D. Rafael de San Román y Fernández Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Página 1214.  
 Otra disponiendo cese la situación de excedencia forzosa de D. José Ibáñez Martín, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte, y declarando que puede hacerse cargo de su destino el referido Instituto.—Página 1214.  
 Otra disponiendo que la señorita Re

mona Mercedes de Izal Albero que de admitida a las oposiciones de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 1214.

Otra prorrogando hasta el día 15 de Julio próximo la Exposición Internacional de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado que se celebra en Barcelona.—Páginas 1214 y 1215.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando a D. Juan José Trenado y Muñoz y D. José María Fernández Peláez, Delineantes cuartos de Minas, Oficiales segundos de Administración civil.—Página 1215.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario interlocal de Minería de Oviedo y las Comisiones paritarias menores de Aller, Langreo y Mieres.—Página 1215.

Otra nombrando, en ascenso de escala, Auxiliares de segunda clase de Planimetría catastral a D. Remigio

Díaz Fernández de la Reguera, don Benito Villena Vizcaino y D. Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo; y disponiendo se amorticen tres vacantes de Auxiliares de tercera clase.—Página 1215 y 1216.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro D. Joaquín Casas Vierna, Topógrafo Ayudante primero de Geografía en situación de supernumerario activo, actualmente afecto a la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1216.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden dejando sin efecto la de 22 de Mayo de 1929, y disponiendo sea reintegrado en el ejercicio de sus funciones pedagógicas en su Cátedra de la Escuela Central de Ingenieros Industriales D. Juan Flores Posada, Profesor numerario.—Página 1216.

Otra nombrando a D. Juan Martínez Nacarino Jefe Habilitado en Madrid y su provincia para el personal de

toda clase de este Departamento, y designando como suplente a D. Diego Adame y García del Barrio.—Página 1216.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de H. Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 17 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1216.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1216.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 8 hasta el 15 del actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1216.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 29 y 30.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Asamblea Nacional que se organizara con arreglo al Decreto-ley de 12 de Septiembre de 1927 carece de toda misión en momentos, como los actuales, en que se aspira al restablecimiento de la normalidad constitucional del país y en que se estima que no existe para ello otro camino que el del funcionamiento de los Poderes ordinarios del Estado. Si razones obvias obligaron a admitir de antemano dimisiones que con reiteración hubo de presentar la Mesa de dicha Asamblea, cree el Gobierno que hoy, sin precipitaciones ni demoras, es llegado el instante de poner término a la actuación del organismo consultivo expresado.

Pero no cabe olvidar que ligado al servicio de la Asamblea Nacional se halla el de los edificios en que los Cuerpos Colegisladores tienen su residencia, y que al alterarse el régimen de la Asamblea aludida, se necesita arbitrar recursos con que atender al sostenimiento de los Palacios respec-

tivos, y se requiere asimismo restituir a sus funciones a los empleados de las Cortes, cuya pericia, de otra parte, puede ser objeto de provechosa utilización hasta que se reanude la vida parlamentaria.

El presente Decreto-ley se ocupa, por tanto, de dar solución a los problemas administrativos y económicos que la modificación introducida hace surgir, y por ello, y ante todo, regula la organización de Comisiones o Juntas que de modo más duradero, y no con el carácter interino o precario a que respondiera el Decreto de 4 de este mes, hagan frente a tales cuestiones.

No existiendo en nuestro vigente régimen jurídico una institución, como la antigua Diputación permanente de Cortes o como las Comisiones permanentes que modernas Constituciones extranjeras establecen para mantener la continuidad entre dos Parlamentos, falta un órgano encargado de llenar las funciones administrativas referentes a las Cámaras en los periodos que median desde la disolución de unas hasta la reunión de otras.

Los Reglamentos de los Cuerpos Colegisladores habían previsto el caso para los interregnos entre dos legislaturas; pero no consignaban precepto expreso con respecto a los interregnos entre uno y otro Parlamento, aunque la práctica viniera a suplir la laguna con una aplicación analógica de disposiciones. A su vez, el Reglamento de la Asamblea Nacional tampoco pudo regular el caso, dada la índole transitoria y provisional del propio organismo consultivo a quien se dirigía.

Disueltas las últimas Cortes; sin Comisiones de Gobierno interior, de cuyo seno pueda salir la Permanente llamada a desempeñar sus funciones, y sin precepto taxativo que trace cauce adecuado, resulta necesario arbitrar, a base de elementos técnicos, una solución que, organizando en cada Cámara una Junta de Gobierno interior, permita hacer frente a los servicios administrativos y realice en su día los indispensables trabajos para la reanudación de la vida legislativa; aparte de liquidar las tareas pendientes, rendir cuentas de la gestión financiera del organismo consultivo disuelto y llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas para debida conservación y régimen de los Palacios de ambos Cuerpos Colegisladores.

Fundado en las expuestas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

#### REAL DECRETO-LEY

Núm. 427.

A propuesta del Presidente de M. Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Asamblea Nacional, creada por el Decreto-ley de 12 de Septiembre de 1927.

Artículo 2.º Las funciones asignadas a las Comisiones de Gobierno in-

terior de los Cuerpos Colegisladores en sus Reglamentos y en todas las disposiciones concordantes, quedarán atribuidas a las Comisiones o Juntas técnicoadministrativas a que se refiere en su artículo 2.º el Real decreto de 4 del corriente.

Artículo 3.º Causarán baja desde la disolución de la Asamblea Nacional todos los créditos consignados en Presupuestos para atenciones estrictas de su servicio propio, quedando amortizados desde luego en cuanto a las dozavas partes que restan del ejercicio económico.

Artículo 4.º Subsistirán, durante el presente ejercicio, los créditos consignados para personal y material del Senado los tres artículos de la Sección segunda, de las Obligaciones generales del Estado.

Asimismo subsistirán los que dentro de la propia Sección figuran para atenciones del Congreso de los Diputados en los tres artículos de los capítulos 3.º y 4.º, cifrándose la partida de "Material" en la cantidad de pesetas 600.000, que se abonará en once mensualidades. Finalmente, como artículo 3.º del capítulo 3.º, con el epígrafe de "Personal auxiliar mecanográfico", y hasta que las Cortes dispongan su régimen definitivo, se consignará la cantidad de 24.750 pesetas, que ha sido baja en los créditos de la Asamblea Nacional y que se abonará por mensualidades equivalentes a undécimas partes de dicha suma.

Artículo 5.º Se reintegrarán a sus destinos los funcionarios del Senado.

Hasta tanto que se reúnan nuevas Cortes, y a fin de que no queden indotados los servicios seguirán actuando en el Congreso y percibiendo haberes con cargo a sus fondos, sin que ello implique cambio de su situación administrativa, los funcionarios de la escala auxiliar mecanográfica que, previa oposición libre, ingresaron para los trabajos de la Asamblea Nacional; librándose las oportunas cantidades con cargo al crédito que al final del artículo precedente se consignan. Los funcionarios del Senado y del Congreso que no tuviesen un trabajo diario e intensivo en dichos Cuerpos Colegisladores, estarán a disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros para utilizar sus servicios transitoriamente, y en Madrid, en favor de los intereses nacionales.

Artículo 6.º Las cuentas de la Asamblea Nacional, una vez liquidados a la posible brevedad los créditos y débitos a ella referentes, serán rendidas al Tribunal de Cuentas del Reino por la Junta técnica del Congreso de los Diputados.

Artículo 7.º Los edificios del Se-

nado y del Congreso quedarán privativa y exclusivamente adscritos a los servicios de su peculiar función, sin que puedan ser utilizados para ningún otro cometido, salvo excepcional y expresa autorización del Consejo de Ministros; quedando responsables las respectivas Juntas técnicas del cumplimiento de esta medida.

Artículo 8.º La Presidencia del Consejo de Ministros resolverá de Real orden cualesquiera dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Decreto-ley y dictará asimismo las disposiciones pertinentes para cumplida ejecución de cuanto en el mismo se establece.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### REALES DECRETOS

Núm. 428.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Ladislao Amézola y Aspizúa.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 429.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. José Pérez y García-Argüelles.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 430.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Mariano de las Peñas Sanchi-Alfaro.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 431.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. Francisco Maestre Gómez Media-Vela.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 432.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Alfonso Crespo y Martín Romero Gálvez del Postigo y Godcy, Conde de Castillo Fiel.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 433.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. José Tomás Valverde Castilla.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 434.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Pedro Llosas Badía.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 435.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 436.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. Carlos Lopez de Lamela D'Irri-goras.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 437.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. Manuel Lauhé Pavía.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 438.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado D. Juan Rupilanchas Lozano.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 439.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado D. Carlos de Lara y Guerrero.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 440.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. Antonio Marín Acuña.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 441.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Coruña Me ha presentado D. Rafael Muñoz Garde

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 442.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Julio Alvarez Guerra.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 443.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona me ha presentado D. Prudencio Rodríguez Chamorro.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 444.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado D. Manuel González Longoria y de la Vega.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 445.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado D. Luis María Cabello y La-piedra.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 446.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Vicente Olmo Medina.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 447.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Fernando Rivas García.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 448.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Carlos Sidro Herrera.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 449.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Las Palmas Me ha presentado D. Mariano Cáceres y Martínez.



Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 450.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. Gumersindo Martín Toledano.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 451.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Juan Vanrell y Taduri.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 452.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Juan Fabián y Díaz de Cávira.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 453.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 454.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que

del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Enrique Cano Ortega.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 455.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. José María Castelló Madrid.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 456.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra Me ha presentado D. Manuel Pérez Roldán.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 457.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Antonio Rodríguez Calvo.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 458.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Francisco Zubillaga Reñlo.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 459.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Luis Felipe Manzano Guinea.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 460.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado D. José Batuecas Marugán.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 461.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado D. Enrique López Sanz.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 462.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife Me ha presentado D. Buenaventura Benito Quintero.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 463.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Rufino Blanco y Sánchez.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 464.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Julio Piernas y Tinco, Marqués de Vista Alegre.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 465.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. José Joaquín de Lassaleta.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 466.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel Me ha presentado D. José Mohino Toribio.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 467.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Antonio Almagro Méndez.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 468.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. Heraclio Hernández Marillos.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 469.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Enrique de Lara y Guerrero.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 470.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. César Ballarín y Lazarraga.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 471.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Ramón López Montenegro y de Fias Salazar.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 472.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. José Cantón-Salazar y Alvarez.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 473.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava a D. Nicolás Lorduy Dini.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 474.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete a D. Isidro Arcos Villalba.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 475.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante a D. Juan Díaz Caneja.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 476.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Francisco Fonter Alemán.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 477.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila a D. Miguel Gómez Cano.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 478.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz a D. Francisco Español Villasante.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 479.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil

de la provincia de Baleares a don Constantino Vázquez Jiménez.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 480.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. Ignacio Despujols y Sabater.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 481.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres a D. José María Sánchez Claramonte.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 482.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz a D. Gustavo Morales.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 483.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón a D. José Carrera Ramilo.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 484.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real a don Eduardo León Serralbo.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 485.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don Graciano Atienza.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 486.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Coruña a don Luis Maraver Serrano.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 487.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Enrique Barranco González.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 488.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Girona a don Leonardo del Saz Orozco.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 489.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada a don Eduardo Mendoza García.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 490.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara a D. Benito Torres y Torres.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 491.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a don Diego Alós Rivero.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 492.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca a don Francisco González Castel.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 493.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén a D. Fernando López Obregón.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 494.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Las Palmas a D. Francisco Armas Clós.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.



Núm. 495.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León a D. Emilio Díaz Moreu.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 496.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida a don Manuel Vega Vázquez.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 497.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño a don Antonio Sanz Agero.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 498.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo a D. Manuel González Correa.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 499.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga a don Alfredo Queipo de Llano.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 500.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a don Paulino García Francos.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 501.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a don José Monge Bernal.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 502.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a don Manuel Fernández Reyes.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 503.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo a don Eduardo Rosón.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 504.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a don Joaquín Sarmiento Rivera.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 505.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador ci-

vil de la provincia de Pontevedra a D. Isidoro León Arroquía.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 506.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. Francisco Delgado Iribarren.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 507.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Juan José Alonso Giménez.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 508.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Ramón Cortiñas Hierro.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 509.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a D. José García Guerrero.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 510.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Manuel Salvadores y Díaz.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 511.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel a D. Javier Arvizo.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 512.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo a D. Juan José Bonifaz y Rico.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 513.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. Luis Amado y Reygondaud de Villebardet.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 514.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a D. Fernando Garralda Calderón.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 515.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a D. Francisco Cabrera Pozuelo.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 516.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Maximiliano Asúnsulo y Linares Rivas.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 517.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Víctor Pérez Vidal.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

## PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES.

### REAL DECRETO

Núm. 518.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Boada y Barbé, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Newcastle,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y nombrarle Cónsul general de la Nación en Méjico, en la vacante producida por traslado de D. Emilio Zapico y Zarraluqui; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del Reglamento de la carrera Diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### EXPOSICION

SEÑOR: El principio del ascenso por elección en determinados empleos del Ejército, es indiscutible y precisa mantenerlo por necesario y como única forma de conseguir la eficiencia técnica de la oficialidad y lograr

que a los empleos superiores lleguen los más idóneos.

La dificultad dimana de hallar un procedimiento que dé garantías de absoluta justicia en el logro de aquel objeto y, en consecuencia, mantenga intacta la interior satisfacción y que dé también a la Junta encargada de la debida clasificación los datos y elementos de juicio y conocimiento del personal, indispensables para proponer con acierto, lo que naturalmente implica introducir en su composición actual las modificaciones y ampliaciones necesarias para ello.

Hasta que todo ello se logre, obliga a suspender los ascensos por elección en el Ejército en la forma que hoy están establecidos, sin que esa suspensión, por medio de Decreto, afecte por otra parte al artículo 8.º de la ley Adicional a la constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889, que establece que en todo tiempo el ascenso de los Oficiales generales o asimilados sea por elección.

En virtud de las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me honro en someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### REAL DECRETO

Núm. 519.

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto que por una reorganización del Alto Mando del Ejército se modifique la composición de la Junta Clasificadora de los ascensos por elección y se determine el procedimiento que vaya a seguirse para efectuar la correspondiente clasificación, queda en suspenso el Decreto de 26 de Julio de 1926 que los implantaba.

Artículo 2.º A partir de la publicación de este Decreto no se aplicarán tales ascensos por elección a los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército, aunque figuren incluidos en los cuadros correspondientes al año actual, e igualmente dejará de reservarse para el turno de elección vacante alguna de las que se produzcan en las escalas de las diferentes Armas y Cuerpos.

Artículo 3.º Se mantiene en todo su vigor el artículo 8.º de la ley Adicional a la constitutiva del Ejército, que establece la elección para el ascenso de los Generales y asimilados.

del Ejército, requiriéndose para obtenerlo en esa forma ó por antigüedad el informe de la Junta Clasificadora para el ascenso de los Coroneles y Generales del Ejército, creada por la Ley de 29 de Junio de 1918, mientras esta Junta no sea modificada.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

### REAL DECRETO

Núm. 520.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Emilio Mola Vidal cese, por pase a otro destino, en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Lache.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICION

SEÑOR: Las actuales Diputaciones provinciales, producto de la libre designación gubernativa, no encarnan, por tanto, sino en forma remota y presuntiva, el sentir de la colectividad a quien representa, y su mantenimiento serviría para despertar la sospecha de que se otorgaba trato de favor en futuras contiendas al núcleo de individuos que venía integrando dichas Corporaciones.

Por razones notorias, que se relacionan con el transcurso del tiempo y con el cambio profundo experimentado por nuestro régimen provincial, no es posible tampoco dar ahora nueva vida a las antiguas Diputaciones disueltas a principios de 1924.

En esta situación, sin medio hábil de realizar un ensayo electoral que por prematuro podría frustrarse en sus propósitos, y sin poder encomendar de ligero los intereses de las provincias a Cuerpos improvisados y faltos de solvencia, parece preferible, como solución franca, modesta y neutral, acudir a la designación automática de quienes ya merecieron la confianza de las provincias respectivas, manifestada en el sufragio, y dar intervención igualmente a organismos que cuentan con misión importante en las provincias y son exponente significativo de sectores valiosos en las mismas.

El carácter transitorio que la medida ha de tener aconseja asimismo la mayor sencillez en cuanto a la fórmula que se adopte y la máxima atribución de facultades a los organismos que se crean.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

### REAL DECRETO

Núm. 521.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 25 del corriente mes de Febrero cesarán en sus cargos cuantos integran las actuales Diputaciones provinciales, excepto la de Navarra, y serán sustituidos en la forma que previene el presente Decreto.

Artículo 2.º Las nuevas Diputaciones provinciales constarán del número de individuos que se establece en los artículos 57 y 58 del Estatuto dictado en 20 de Marzo de 1925, pero sin realizarse designación de suplentes.

Artículo 3.º 1) Serán Vocales natos de las Diputaciones provinciales las personas que de su seno elijan las Juntas directivas o de gobierno de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Agrícolas, Mineras y de la Propiedad Urbana, Sociedades Económicas de Amigos del País, Colegios de Abogados y Colegios Médicos, siempre que estos organismos hayan sido objeto de reconocimiento oficial y tengan residencia en la capital de la provincia respectiva.

2) En el caso de haberse desdoblado alguno de los organismos a que alude el párrafo anterior, formarán parte de la Diputación tantos Vocales como Cámaras existen a virtud de la división referida. Por el contrario, si en la capital de la provincia faltare alguna de aquellas Cámaras, se constituirá sin este elemento la Diputación.

Artículo 4.º Asimismo formarán parte de la Corporación, hasta completar con los anteriores el número marcado, los ex Diputados que a virtud de sufragio hubiesen representado con mayor votación los distritos de la provincia a partir del año 1917.

Artículo 5.º 1) Para la designación de los ex Diputados provinciales que hayan de formar parte de la Corporación

formará el Secretario de ésta, en término máximo de ocho días y con la cooperación, en su caso, de la Junta provincial del Censo electoral, una lista de cuantos hubiesen desempeñado el cargo de Diputado durante el lapso prevenido, ordenándolos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se relacionarán los distritos provinciales por el orden con que figuren oficialmente en la demarcación hecha con fines de sufragio.

b) Dentro de cada distrito provincial y por orden decreciente de votaciones, se consignarán los nombres de cuantos hubiesen formado parte de la Diputación en el período expresado y obtenido el acta por elección en el distrito respectivo.

c) En caso de existir Diputados provinciales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 1907, se considerará que obtuvieron todos los votos correspondientes al distrito, según las listas electorales vigentes a la sazón.

d) Cuando coincidan en el mismo número de votos varios ex Diputados, se catalogarán alfabéticamente por sus primeros apellidos.

2) La designación automática se hará nombrando Diputado provincial con relación a cada distrito a quien figure con más votación en la lista, siguiendo en orden descendente hasta cubrir el cupo asignado al distrito respectivo.

3) Si el número de puestos atribuíbles por este concepto no permitiera que todos los distritos tengan representación, quedarán sin ella los que ocupen los últimos lugares en la demarcación oficial.

4) Si por el contrario, una vez adjudicado un puesto a cada distrito provincial sobrarán aún cargos que proveer, se comenzará de nuevo a la rotación, hasta completar el cupo, procediendo siempre en el mismo orden antes expresado.

5) Cuando en un distrito provincial correspondan todos los puestos a ex Diputados por el artículo 29 y haya quienes en el período fijado hubieran logrado el acta mediante elección, se reservará a estos últimos la mitad o mitad menos uno, si la división no fuera exacta, de las plazas que por este concepto se hayan de proveer.

6) Al realizar las designaciones reglamentadas en este artículo, se eliminarán los nombres de quienes sean Diputados provinciales, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º

Artículo 6.º 1) Las Juntas directivas o de gobierno de las entidades con derecho a nombrar Vocal nato procederán a su designación en el

prorrogable término de seis días, a partir de la publicación de este Decreto y notificarán sin demora al Gobierno civil de la provincia el resultado de la votación.

2) A su vez, el Secretario de la Diputación provincial remitirá al propio Gobierno civil relación certificada y conforme de la lista de ex Diputados por orden de votación.

3) El Gobernador civil convocará oportunamente a las personas que deban integrar la Diputación provincial, notificándoles en forma su designación y requiriéndolas para que comparezcan el día 25 del corriente, a las doce horas, en el edificio de la Corporación, a fin de dejar ésta constituida.

Artículo 7.º 1) En dicho día y hora, y bajo la presidencia del Gobernador civil, se constituirá la Diputación, tomando posesión los proclamados y levantándose acta por el Secretario.

2) En la propia sesión, retirado ya el Gobernador civil y presidiendo interinamente el Vocal de más edad, se designará la Comisión provincial permanente, mediante votación en sufragio secreto, eligiendo el número de individuos que señala al efecto el vigente Estatuto provincial.

Artículo 8.º El Gobierno queda facultado para designar libremente, aun fuera de la Corporación provincial respectiva, al Presidente y al Vicepresidente de la Diputación.

Artículo 9.º Las nuevas Diputaciones y Comisiones provinciales tendrán todas las facultades que a dichos organismos asigna el mencionado Estatuto provincial, cuya vigencia subsiste en todo lo que no resulte incompatible con este Decreto o con las disposiciones que para su cumplimiento dicte el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 10. Las reclamaciones que se formulen por infracción de este Decreto se presentarán, en término de quince días naturales, en la Diputación provincial, y con su informe se cursarán al Ministerio antes indicado, que resolverá sumariamente y sin ulterior recurso.

Artículo 11. Será obligatoria la aceptación de los cargos conferidos con sujeción al presente Decreto, a reserva siempre de casos de absoluta y justificada imposibilidad, que, previo informe de la Comisión provincial permanente, serán fallados por el aludido Ministerio.

Artículo 12. Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar por Real orden las disposiciones que el régimen peculiar de Navarra y el de las provincias que integran el Archipiélago canario hagan necesarias du-

rante el actual período transitorio.

Disposición final. El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de cuanto en el presente Decreto se establece.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAQUER.

#### REAL DECRETO

Núm. 522.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña Isabel Briones de Sáenz, por su labor altamente caritativa y abnegada llevada a cabo en Buenos Aires (República Argentina) en pro de las necesidades del Ejército español de Africa.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAQUER.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 22 de Enero de 1910, que reorganizó la Junta para ampliación de Estudios, imprimiéndole un saludable carácter de autonomía, merced al cual pudo desarrollar una labor hondamente fructífera en los varios e interesantes aspectos de su actividad, fué modificado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, que impuso graves limitaciones a aquel criterio autonómico de feliz tradición en este organismo.

La circunstancia de haber presentado la dimisión de sus cargos significados Vocales de la Junta, de nombramiento posterior a la indicada reforma, suscita la oportunidad de una reorganización inspirada en los mismos principios que dieron origen a la obra.

Esto no obsta para reconocer en justicia que todos y cada uno de los señores Vocales nombrados con posterioridad al Real decreto de 21 de Mayo de 1926 han laborado, juntamente con los demás, dando muestras de celo y competencia por todo extremo plausible.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ

#### REAL DECRETO

Núm. 523.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, que modificó el sistema de renovación de la Junta para ampliación de estudios y se repone en toda su vigencia el Real decreto orgánico y Reglamento de 22 de Enero de 1910.

Artículo 2.º La Junta quedará de nuevo constituida por las personas que la integraban en la fecha en que fué reformada, declarándose las vacantes que procedan por fallecimiento o por haber abandonado sus titulares la residencia de Madrid. Para cubrir estas vacantes, la Junta reorganizada hará al Ministerio las propuestas reglamentarias.

Artículo 3.º Al admitir las dimisiones presentadas y al revocar los nombramientos de Vocales que en virtud de la presente disposición deban ser revocados, se darán las gracias de Real orden a todos los que cesaren, correspondiendo así a la meritoria labor que realizaron en el desempeño de sus cargos.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

SANTIAGO STUART Y FALCÓ

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### REALES DECRETOS

Núm. 524.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Trabajo Me ha presentado D. José Marva y Mayer, quedando altamente satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeado.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 525.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Director general de Trabajo, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Felipe Gómez Cano, actual Subdirector general de Trabajo, quien ejercerá las funciones de Jefe Superior inmediato del Ministerio, como Delegado especial del Ministro.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL ORDEN

Núm. 64.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisaría Regia-Presidencia de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que D. Manuel de Micheo Barbolla, Delegado de Hacienda, y don Baldomero Campo Redondo, Jefe de la Abogacía del Estado en esa provincia, y Vocales de la Comisión permanente de dicho Certamen que vienen desempeñando la intervención de los ingresos de la Exposición Ibero-Americana, ejerciten también la de todos los pagos que se realicen por la misma; y

2.º Que D. Baldomero Campo Redondo, Jefe de la Abogacía del Estado, tenga a su cargo la Dirección y Jefatura de los servicios de Hacienda de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, en concepto de Vocal de su Comisión permanente, con arreglo a su Estatuto aprobado por Real decreto de 15 de Noviembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

BERENGUER

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### REALES ORDENES

Núm. 103.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Emilio Guzmán Ortega

y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar le excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 109.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel de Lis Varela, Secretario judicial excedente, de categoría de ascenso, que tiene solicitado el reingreso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara, vacante por traslación de D. José Gómez de la Torre y Villa, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 110.

Ilmo. Sr.: Comprobado en el expediente seguido por el Magistrado instructor de esa Audiencia, contra don Manuel Moure Bibian, Oficial de Sala de la misma, de hallarse éste comprendido en causa de destitución del número 5.º del artículo 224 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial; teniendo en cuenta lo propuesto por dicho Magistrado instructor y lo informado por esa Presidencia de conformidad con lo prevenido en los artículos 485 al 498 y 556, todos de la mencionada ley Orgánica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien destituir a D. Manuel Moure Bibian del cargo de Oficial de Sala de esa Audiencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los efectos consiguientes. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Núm. 395.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden fecha 17 de Enero actual, acompañando la instancia y un Reglamento, en la que D. Antonio Gelabert y D. Adelaido Almodóvar, en nombre de la Comisión organizadora de la proyectada Asociación general del Profesorado auxiliar de los Institutos locales de Segunda enseñanza solicitan la autorización ministerial necesaria para constituir dicha entidad:

Resultando que, a juicio de la Dirección general de Seguridad y de este Ministerio, puede concederse dicha autorización, teniendo en cuenta que los fines que se propone no obstan al buen servicio del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la autorización ministerial a la Asociación general del Profesorado auxiliar de los Institutos locales de Segunda enseñanza, para que pueda funcionar legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden, y con devolución de la instancia, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1930.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 306.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1918 y de acuerdo con el informe de la Dirección general de Marruecos y Colonias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta de cargos solicitada por los Catedráticos de Filosofía de los Institutos de Jerez de la Frontera y Melilla, Sres. Fernández Uribe y Chacón, respectivamente, nombrando, en su consecuencia, Catedrático de dicha disciplina del Instituto "Victoria Eugenia", a D. Isidoro Fernández Uribe, y del de Jerez de la Frontera, a D. Manuel Chacón



Sánchez, actual Inspector de Enseñanza de la Zona de Protectorado y territorio de soberanía española en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 307.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Alejandro de Domingo Santamaría, Profesor de Lengua francesa del Instituto local de Segunda enseñanza de Avilés, en la que solicita se le autorice para dar clase privada del Bachillerato universitario, y teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no se oponen a dicha autorización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Sr. Santamaría para que pueda dedicarse privadamente a la enseñanza del Bachillerato universitario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 308.

Ilmo. Sr.: En atención a las causas alegadas por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir a D. Santiago Sanz la dimisión que presenta del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión de las plazas de Profesor de Taquígrafía y Mecanografía vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 309.

Ilmo. Sr.: En atención a las instancias que concurren en D. Rafael de San Román y Fernández, Taquígrafo de la Asamblea Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Vocal de Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Taquígrafía y Mecanografía de Insti-

tutos nacionales de Segunda enseñanza, en la vacante por renuncia de don Santiago Sanz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 310.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Ibáñez Martín, Catedrático de Geografía e Historia en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien disponer cese la situación de excedencia forzosa en cuanto a las funciones activas de la enseñanza en que se encontraba el Sr. Ibáñez Martín por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo del año 1929, y declarar, por tanto, que puede hacerse cargo de su destino en el Instituto de San Isidro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 311.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido en la GACETA del día 7 de Febrero del corriente año la omisión en la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la señorita Ramona Mercedes de Izal Albero, que tiene la documentación completa y debe figurar en la lista de opositores admitidos entre D. Alvaro Martín y D. Enrique Lafuente Ferrán,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que quede admitida dicha opositora en el lugar antes mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

P. D.,

ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 312.

Ilmo. Sr.: La Exposición Internacional de Pintura, Escultura, Dibujo y

Grabado, que organizada por este Ministerio de Instrucción pública, por medio de su Dirección general de Bellas Artes, figura en el Palacio de Arte Moderno de la Exposición de Barcelona, ha sido uno de los más importantes testimonios del renacimiento artístico de la época actual y uno de los mejores alicientes del magno certamen.

La aportación nutrida y eficazmente representativa de los pintores y escultores españoles ha consentido mostrar, al lado del excedente conjunto de las salas extranjeras, un completo resumen de las diversas tendencias que le caracterizan en lo que va de siglo.

Por todo ello, y atendiendo los deseos de permanencia en la Exposición de algunas de dichas secciones extranjeras y la solicitud de concurrir por primera vez otras nuevas, así como el poder exhibir en su totalidad la serie completa de obras españolas expuestas hasta ahora en dos etapas diferentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por el Comité ejecutivo de la mencionada Exposición Internacional de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado, se ha servido disponer lo siguiente:

Se prorroga la Exposición Internacional de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado que se celebra en Barcelona hasta el día 15 de Julio próximo.

Figurará en ella íntegra la sección española en unión de las secciones extranjeras que lo deseen, y las de aquellas naciones que soliciten concurrir en lo sucesivo.

Se completará la instalación de la parte nacional con las obras eliminadas por el Jurado de recompensas y que no formaron parte de la segunda serie.

Queda facultado el Comité ejecutivo para modificar la disposición de las salas actuales, tanto españolas como extranjeras, y ampliar con nuevas obras la Exposición Internacional de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado, siempre que lo consienta la capacidad del local y respetando la preferencia de prioridad de las anteriores instalaciones.

Sólo tendrán derecho a ser adquiridas las obras españolas expuestas en las dos primeras series y las que se exhiban en las salas extranjeras de las naciones concurrentes desde la primera etapa del certamen internacional.

El Comité ejecutivo podrá otorgar diplomas y medallas de colaborador y de cooperador a los artistas españoles y extranjeros que concurren durante el período de vigencia de la Exposición hasta la fecha anteriormente fijada.

A los efectos de gastos de funcionamiento, conservación y devolución de las obras expuestas, subsiste íntegro



lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de dicho certamen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Núm. 45.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer por concurso dos plazas de Delineantes cuartos de Minas, Oficiales segundos de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, anunciado en la GACETA DE MADRID de 20 de Noviembre último.

Vista la propuesta del Consejo de Minería,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar Delineantes cuartos de Minas, Oficiales segundos de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a los Sres. D. Juan José Trenado y Muñoz y D. José María Fernández Peláez, en el orden que se señala.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 283.

Excmo. Sr.: Verificado el cumplimiento de las elecciones para la constitución de un Comité paritario de Minería en Oviedo, y de las Comisiones paritarias menores de Alles, Langreo y Mieres, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Minería de Oviedo y las Comisiones paritarias menores de Alles, Langreo y Mieres queden constituidos en la forma siguiente:

Presidente.—D. Eugenio Cueto y Ruiz-Díaz.

Vicepresidente primero.—D. José Fernández y Menéndez.

### Comité paritario de Minería de Oviedo.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Lucio Villegas Escudero, don Eustaquio Fernández Miranda Gutiérrez, D. Rafael Belloso Rodríguez, don Vicente Solano Polanco, D. Rafael del Riego y Ramón, D. Manuel Sáenz de Santa María, D. Claudio Alvargonzález Languine.

Vocales patronos suplentes: D. Ramón Moreno Pasquan, D. Cándido García, D. Luis Beaumont, D. José Sela y Sela, D. Juan García Dueñas, D. Angel Rodríguez Tejada y D. Manuel Sobrino Arias.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Llana Zopico, D. Ramón González Peña, D. Belarmino Tomás Alvarez, D. Severino Calleja González, D. Arcadio González Secades, D. Nicanor García Díaz y D. Amador Fernández Montes.

Vocales obreros suplentes: D. Plácido Zapico González, D. José García Alvarez, D. Inocencio Burgos Riestra, D. Agustín González Ruiz, D. Secundino Rodríguez Palacios, D. José Ramón Parrado Suárez, D. Cándido Barbón Entriaga.

### Comisión paritaria menor con residencia en Moreda.

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Belloso Rodríguez, D. Ramón Díaz Queteute y D. Ramón Velasco Herrero.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés F. Aresguerres, D. Julio Gavito y D. Manuel A. Trapiello.

Vocales obreros efectivos: D. Secundino Rodríguez Palacios, D. Atanasio Martínez Cuevas y D. Marcelino Delgado y Delgado.

Vocales obreros suplentes: D. José Trapiello Lobo, D. José Acebal Cosío y D. José Ramón Moro Somonte.

### Comisión paritaria menor con residencia en Langreo.

Vocales patronos efectivos: D. Ramón Moreno Pasquan, D. Claudio Alvargonzález Languine y D. Manuel Sobrino Arias.

Vocales patronos suplentes: D. Juan G. Dueñas, D. César Gómez y D. Luis Beaumont.

Vocales obreros efectivos: D. Severino Calleja González, D. Emilio Galán González y D. José María Ordóñez Calleja.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás Rocas Fernández, D. Graciano Antuña Alvarez y D. Robustiano Sánchez.

### Comisión paritaria menor con residencia en Mieres.

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Solano Polanco, D. Francisco Brena y D. José Sela y Sela.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés F. Tresguerres, D. Eugenio Quintana Rodríguez y D. Guillermo G. Miranda.

Vocales obreros efectivos: D. José Ramón Parrado, D. Manuel González Peña y D. Dimas Riestra Díaz.

Vocales obreros suplentes: D. José Peláez García, D. Cándido Barbón Entriaga y D. José Martínez Flórez.

Secretario.—D. Manuel Rico y Abello.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 284.

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral tres plazas de Auxiliar de segunda clase, por pase a la situación de supernumerario de los que las desempeñaban, D. José Luis Beltrí Villaseca, don Luis Díaz de la Guardia Velázquez y D. Juan Gil Bernal,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Auxiliares de segunda clase de Planimetría catastral, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Remigio Díaz Fernández de la Reguera, D. Benito Villena Vizcaino y D. Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 1.º del actual para los dos primeros y de 6 del corriente para el último.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que, de conformidad con lo que disponen los Reales decretos de 16 de Mayo y 29 de Septiembre de 1925 de la Presidencia del Consejo de Ministros, sean amortizadas las tres vacantes que se producen con los anteriores ascensos en la siguiente categoría de Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral (números 42, 43 y 44 de las amortizadas hasta la fecha); destinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas ya iniciada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E.

nuchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÙ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 285.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que preceptúan los artículos 156 y 160 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, ha tenido a bien disponer que el Topógrafo Ayudante primero de Geografía, en situación de supernumerario activo, D. Joaquín Casas Vierna, actualmente afecto a la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, pase a prestar sus servicios en la expresada Confederación; debiendo continuar en la situación de supernumerario activo en que se halla en el Cuerpo de su procedencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÙ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 97.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Claustros de Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales, expresando el deseo unánime de que sea reintegrado a su Cátedra el Profesor numerario de la de Madrid, Ingeniero Industrial, Ilmo. Sr. D. Juan Flórez Posada, a quien fué admitida la renuncia de su cargo por Real orden de 22 de Mayo de 1929:

Considerando las excepcionales circunstancias que determinaron aquel apartamiento y las respetuosas peticiones formuladas por los mencionados Centros de Enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que, accediéndose a tales demandas, se deje sin efecto la Real orden de 22 de Mayo de 1929; y

2.º Que sea reintegrado en el ejercicio de sus funciones pedagógicas en su Cátedra de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, el Profesor numerario, Ilmo. Sr. D. Juan Flórez Posada, procediéndose, para la eje-

cución de esta Real orden, a adoptar las disposiciones que fueren necesarias al movimiento en el Escalafón de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 98.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley núm. 2.608 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre último, estableciendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado de Madrid y su provincia, para el personal de toda clase que perciba su sueldo con cargo al presupuesto de este Ministerio, incluso los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, al Jefe de la Sección de Personal de este Departamento D. Juan Martínez Nacarino, encargándole a la vez del despacho de los asuntos generales relacionados con este servicio; y designar como suplente de estos cometidos a D. Diego Adame y García del Barrio, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a la referida Sección de Personal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 17 al 22 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores, y además

los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de la misma renta, sujeta a la Contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.500.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta, exenta de la Contribución de Utilidades, hasta la factura número 6.834.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1928, por canje de otros de la misma renta, emisión de 1917, hasta la factura número 5.466.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 8 de Febrero hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

#### CLASE DE DEUDA

##### CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 6.400.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.050.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 425.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 800.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 900.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 800.

Amortizable 5 por 100, 1927 (con impuesto), hasta la factura número 775.

Amortizable 5 por 100, 1927 (sin impuesto), hasta la factura número 2.175.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 950.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 675.

Amortizable 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 675.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 925.

##### TITULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 16.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 10.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 17.

Amortizable 5 por 100, 1927, hasta la factura número 7.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 22.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 8.

##### DEUDA FERROVIARIA

Amortizable 5 por 100, hasta la factura número 951.

Amortizable 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 140.

Amortizable 4,50 por 100, hasta la factura número 581.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.